142

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 JUL 2021

REF: 2021-0052

Se adiciona el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que en atención a lo solicitado por la parte actora, y en la forma autorizada por el artículo 7 del Decreto legislativo 798 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se autoriza el ingreso de la parte actora a la fracción del predio sobre la que versa la demanda, y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. Expídase copia auténtica de este auto y líbrese oficio a la Inspección de Policía de San Juan del Cesar – La Guajira, en donde se comunique la medida y a fin de que se garantice la efectividad de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 061

fijado hoy 23 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og